



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• AUTORIDADES Y PERSONAL

CONSEJERÍA DE HACIENDA, JUSTICIA Y ASUNTOS EUROPEOS

RESOLUCIÓN de 3 de diciembre de 2025, de la Consejería de Hacienda, Justicia y Asuntos Europeos, por la que se aprueba la Relación de Puestos de Trabajo del personal al servicio de la Administración de Justicia en la Secretaría de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias.

Antecedentes de hecho

*Primer. —*El artículo 520.1 de la Ley Orgánica 6/1985, de 6 de julio, del Poder Judicial establece que los funcionarios o funcionarias de los Cuerpos a que se refiere el libro VII, dedicado a la ordenación de la actividad profesional, desempeñarán los puestos de trabajo, entre otros centros de destino, en las Secretarías de Gobierno.

*Segundo. —*El artículo 521.1 y 2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial establece que la ordenación del personal funcionario de los Cuerpos a que se refieren los libros V y VI y su integración en las distintas unidades u oficinas se realizará a través de las relaciones de puestos de trabajo que se aprueben y que, en todo caso, serán públicas.

*Tercero. —*El artículo 522.2 de la referida ley orgánica determina que las comunidades autónomas con competencias asumidas, previa negociación con las organizaciones sindicales, elaborarán y aprobarán, mediante resolución de la persona titular del centro directivo que tenga atribuida esta competencia, las relaciones de puestos de trabajo en que se ordenen los puestos de trabajo de las oficinas y unidades previstas en el artículo 520.1, correspondientes a su respectivo ámbito de actuación. Antes de su aprobación, deberán comunicarlas al Ministerio de Justicia.

La presente resolución tiene por objeto aprobar la Relación de Puestos de Trabajo de la Secretaría de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias.

Fundamentos de derecho

*Primer. —*El artículo 41.1 de la Ley Orgánica 7/1981, de 30 de diciembre, de Estatuto de Autonomía para Asturias, establece que en relación a la Administración de Justicia, exceptuada la militar, corresponde al Principado ejercer todas las facultades que la Ley Orgánica del Poder Judicial reconozca o atribuya al Gobierno del Estado.

*Segundo. —*La Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, delimita los ámbitos competenciales de las Administraciones, Ministerio de Justicia u órganos competentes de las Comunidades Autónomas, implicadas en la dotación de medios personales y materiales al servicio del Poder Judicial.

El artículo 521 establece que la ordenación del personal funcionario de los Cuerpos a que se refieren los libros V y VI y su integración en las distintas unidades u oficinas se realizará a través de las relaciones de puestos de trabajo que se aprueben y que, en todo caso, serán públicas.

*Tercero. —*Por Real Decreto 2003/2008, de 5 de diciembre, se traspasaron a la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias las funciones y servicios de la Administración General del Estado en materia de provisión de medios personales y económicos para el funcionamiento de la Administración de Justicia. En particular, estas funciones comprenden, entre otras, las siguientes actividades:

- La gestión del personal al servicio de la Administración de Justicia en los términos establecidos en el Reglamento de Ingreso, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional del Personal Funcionario al Servicio de la Administración de Justicia, aprobado por Real Decreto 1451/2005, de 7 de diciembre, y demás disposiciones aplicables.

*Cuarto. —*El Decreto 22/2023, de 31 de julio, del Presidente del Principado de Asturias, de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma, atribuye a la Consejería de Hacienda, Justicia y Asuntos Europeos las competencias en materia de Justicia, en los términos de las competencias transferidas.

En virtud de los antecedentes de hecho y los fundamentos de derecho indicados, previa negociación con las organizaciones sindicales representadas en la Mesa Sectorial de Negociación del Personal al Servicio de la Administración de Justicia,

R E S U E L V O

*Primer. —*Aprobar la relación de puestos de trabajo del personal de la Administración de Justicia de la Secretaría de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias que se contiene en el anexo I y la tabla de códigos incluida en el anexo II.



En dicha relación se establece la denominación de cada puesto, los requisitos, y méritos evaluables para su desempeño, el complemento general de puesto y el complemento específico que les corresponda. Las cuantías de los complementos son anuales y referidas a doce mensualidades.

Segundo.—Tipos de puestos:

La relación de puestos de trabajo contiene los siguientes tipos de puestos de los Cuerpos Generales:

- Puestos singularizados. Son los puestos diferenciados dentro de la estructura orgánica y que implican la ejecución de tareas o funciones asignadas de forma individualizada.

Dentro de los puestos singularizados, se contemplan puestos para su provisión por el sistema de libre designación para el apoyo gubernativo. De acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, podrán proveerse por este sistema, puestos de carácter directivo o de especial responsabilidad.

En atención a las funciones de especial responsabilidad y trascendencia que conlleva la asistencia directa a los distintos órganos, que requieren conocimientos específicos en derecho orgánico, con especial énfasis en el conocimiento y manejo de los acuerdos aprobados por el Consejo General del Poder Judicial y la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia, distintos a los conocimientos procesales habituales, así como el manejo de aplicaciones informáticas diferenciadas, se incluyen por este sistema de provisión los puestos de apoyo gubernativo a la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia, y la Secretaría de Gobierno.

Sin perjuicio de estas funciones de apoyo gubernativo, podrán desempeñar funciones procesales propias de su Cuerpo.

- Puestos genéricos. Son los puestos que no se diferencian dentro de la estructura orgánica y que implican la ejecución de tareas o funciones propias de un cuerpo y, por tanto, no tienen un contenido funcional individualizado.
- Puestos genéricos diferenciados. Son los puestos que, sin mostrarse como puestos distintos en las relaciones de puestos de trabajo, desarrollan determinadas tareas o funciones para prestar el servicio o servicios específicos, según vendrá reflejado en las relaciones de puestos de trabajo, pudiendo desarrollar también funciones propias de su Cuerpo.

A partir de la entrada en vigor de esta resolución se realizarán los procesos de acoplamiento en los puestos de trabajo.

La Secretaría de Gobierno adaptará su actual estructura a las relaciones de puestos de trabajo del anexo I el día 31 de diciembre de 2025, de forma simultánea al despliegue de la oficina judicial del partido correspondiente.

Tercero.—Proceder a la publicación de la presente Resolución en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

La presente Resolución producirá efectos al día siguiente de su publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Oviedo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre régimen jurídico de la Administración, y en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y sin perjuicio de que el interesado/los interesados pueda ejercitar cualquier otro que estime oportuno.

En Oviedo, 3 de diciembre de 2025.—El Consejero de Hacienda, Justicia y Asuntos Europeos, Guillermo Peláez Álvarez.—Cód. 2025-10173.



BOLETÍN OFICIAL DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

NÚM. 234 DE 4-XII-2025

3/4

ANEXO I

Relación de Puestos de Trabajo del personal al servicio de la Administración de Justicia en la Secretaría de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias

CENTRO GESTOR: CONSEJERÍA DE HACIENDA, JUSTICIA Y ASUNTOS EUROPEOS – VICECONSEJERÍA DE JUSTICIA

LOCALIDAD: OVIEDO

CENTRO DE DESTINO: SECRETARÍA DE GOBIERNO (SGOB)

CÓDIGO	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	CGP	CE	TP	FP	ADMÓN. DE PROCEDENCIA	MÉRITOS A VALORAR	OBSERVACIONES
	GESTIÓN – APOYO GUBERNATIVO PRESIDENCIA TSJ	4.219,80	14.454,00	S	LD	AJ		
	GESTIÓN – APOYO GUBERNATIVO PRESIDENCIA TSJ	4.219,80	14.454,00	S	LD	AJ		
	GESTIÓN – APOYO GUBERNATIVO SECRETARÍA DE GOBIERNO	4.219,80	14.454,00	S	LD	AJ		
	TRAMITACIÓN – APOYO GUBERNATIVO SECRETARÍA DE GOBIERNO	3.587,52	12.651,36	S	CE	AJ	141, 184, 593, 599, 600	
	GESTIÓN SGOB	4.219,80	11.803,56	G	CT	AJ		
	GESTIÓN SGOB	4.219,80	11.803,56	G	CT	AJ		
	GESTIÓN SGOB	4.219,80	11.803,56	G	CT	AJ		
	GESTIÓN SGOB	4.219,80	11.803,56	G	CT	AJ		
	TRAMITACIÓN SGOB	3.587,52	10.238,28	G	CT	AJ		
	TRAMITACIÓN SGOB	3.587,52	10.238,28	G	CT	AJ		
	TRAMITACIÓN SGOB	3.587,52	10.238,28	G	CT	AJ		
	TRAMITACIÓN SGOB	3.587,52	10.238,28	G	CT	AJ		
	TRAMITACIÓN SGOB	3.587,52	10.238,28	G	CT	AJ		
	AUXILIO JUDICIAL - SGOB	2.695,68	9.888,48	G	CT	AJ		
	AUXILIO JUDICIAL - SGOB	2.695,68	9.888,48	G	CT	AJ		
	AUXILIO JUDICIAL - SGOB	2.695,68	9.888,48	G	CT	AJ		

ACRÓNIMOS

CGP – Complemento General de Puesto

CE – Complemento Específico

TP – Tipo de puesto

S - Singularizado

G - Genérico

FP – Forma de provisión

LD - Libre designación

CE – Concurso específico

CT - Concurso de Traslados

AJ- Administración de Justicia



Principado de
Asturias

Consejería de Hacienda, Justicia y Asuntos Europeos
Viceconsejería de Justicia

ANEXO II

Relación de Puestos de Trabajo del personal al servicio de la Administración de Justicia en la Secretaría de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias

Catálogo de méritos

Valoración de méritos

Conocimientos:

- 111 Derecho Procesal Civil.
- 112 Derecho Procesal Penal.
- 113 Derecho Procesal Contencioso-Administrativo.
- 114 Derecho Procesal Social.
- 115 Jurídicos Especializados.
- 116 Mercantil.
- 117 Familia.
- 118 Ley del Menor.
- 119 Criminología.
- 120 Psicología Clínica.
- 141 Informática.
- 184 Estadística.
- 185. Registro Civil.
- 197. Violencia sobre la mujer

Experiencia en:

- 121 Orden Jurisdiccional Civil.
- 122 Orden Jurisdiccional Penal.
- 123 Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.
- 124 Orden Jurisdiccional Social.
- 125 Oficinas de Registro y Reparto.
- 126 Orden jurisdiccional civil, materia Mercantil.
- 127 Orden jurisdiccional civil, materia Familia, Infancia, Capacidad.
- 134 Oficinas de Atención a las Víctimas.
- 135 Servicio Común de Actos de Comunicación.
- 137 Registros civiles.
- 199. Órganos judiciales de violencia sobre la mujer
- 592 Dirección de grupos de trabajo.
- 593 Gestión de aplicaciones informáticas judiciales.
- 594 Ejecución civil.
- 595 Ejecución penal.
- 596 Manejo y puesta en funcionamiento de medios audiovisuales.
- 597 Ejecución contencioso-administrativa.
- 598 Ejecución social.
- 599 Tareas de soporte a órganos de gobierno
- 600 Gestión de agendas, correo electrónico y calendarios

Fecha

Página 1 de 1